

EL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTON CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 1, 2, 16, 17, 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, garantizan a los municipios el goce de su autonomía y ninguna función del Estado ni autoridad extraña puede intervenir en su administración, estando autorizadas, a ejercer la facultad legislativa Cantonal, a través de la expedición de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias;

Que, es necesario contar con un cuerpo normativo que reglamente el uso, control, mantenimiento y administración de la maquinaria y equipo liviano del Gobierno Seccional del Cantón Calvas; y,

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con los Arts. 63 numeral 1 y 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Resuelve:

EXPEDIR:

El Reglamento para el Uso, Control, Mantenimiento y Administración de la Maquinaria y Equipo Liviano del Gobierno Seccional del Cantón Calvas.

CAPITULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- La maquinaria y equipo liviano que pertenece al Gobierno Seccional del Cantón Calvas, tiene como objeto efectuar bajo la modalidad de administración directa o con coparticipación (convenios), la ejecución de obras de interés social y comunitario, así como proyectos específicos de saneamiento ambiental, etc., para el desarrollo cantonal.

CAPITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Art. 2.- La administración, control y mantenimiento de la maquinaria y equipo y liviano del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, será ejercida por el Departamento de Obras Públicas, bajo la dirección del Alcalde del Cantón Calvas, que impartirá los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso.

Art. 3.- La Administración Municipal del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, a través del señor Alcalde designará al personal idóneo para la conducción y operación de la maquinaria y equipo liviano.

Art. 4.- Es responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Seccional del Cantón Calvas:

- a. Programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso y mantenimiento de la maquinaria y equipo liviano.
- b. Elaborar la programación de trabajos en base a las necesidades, proyectos y propuestas que tiene el Gobierno Seccional del Cantón Calvas, sin perjuicio de su utilización en caso de peligros inminentes, caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente, a través de procedimientos de control interno, relacionados con las actividades de la maquinaria y equipo liviano.
- d. Preparar los informes necesarios para calcular el costo de la mano de obra, material, combustible, repuestos, lubricantes, llantas, mantenimiento de la maquinaria y equipo liviano, para la elaboración del presupuesto.

Art. 5.- La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, tendrá el control directo de la maquinaria y equipo liviano y supervisará que el personal asignado a cada máquina esté debidamente facultado para su operación.

Art. 6.- Son deberes y obligaciones de los operadores y conductores de la maquinaria y equipo liviano; los siguientes:

- a. Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Reglamentos Internos de Trabajo y de Uso de la maquinaria y equipo liviano establecidos por el Gobierno Seccional del Cantón Calvas.
- b. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
- c. Revisar diariamente los niveles de aceite, presión de las llantas, accesorios, herramientas, combustibles, radiador y otros que sirvan para el correcto funcionamiento de la maquinaria y equipo liviano.
- d. Registrar diariamente en el formulario respectivo, las horas de trabajo, kilometraje, consumo de combustible y lubricantes, trabajos realizados y otras novedades.
- e. Realizar el mantenimiento rutinario de la maquinaria y equipo liviano asignados.
- f. Informar oportunamente en la Dirección de Obras Públicas, sobre desperfectos mecánicos, eléctricos, accidentes, infracciones de tránsito, robos, etc.
- g. Las demás funciones que le sean señaladas por sus superiores.

CAPITULO III

DEL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO LIVIANO

Art. 7.- Es obligación de los funcionarios que supervisan las actividades de la maquinaria y equipo liviano y de quienes verifican su funcionamiento, coordinar y elaborar conjuntamente la programación de su mantenimiento y reparación, a fin de que con la debida anticipación se solicite la adquisición de repuestos y accesorios que

posibiliten la rehabilitación de la maquinaria y equipo liviano pendiente de reparación y efectuar el mantenimiento preventivo de las demás.

Art. 8.- El Guardalmacén en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, implementará con el carácter de obligatorio la elaboración de actas de entrega-recepción de la maquinaria y equipo liviano, donde constará el inventario de sus partes y novedades que se presenten, las mismas que serán suscritas por los operadores y choferes responsables de su uso y custodia.

Cuando haya cambio de conductor u operador, debido a vacaciones, enfermedad o rotación, se observará el mismo procedimiento anterior.

Art. 9.- En caso que los choferes y operadores de la maquinaria y equipo liviano, que cometan infracciones leves, contravenciones de primero, segundo, tercer grado, contravenciones graves y delitos de tránsito, su juzgamiento se regirá conforme a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, sin perjuicio de las sanciones administrativas que el Gobierno Seccional del Cantón Calvas le imponga, debiendo ser canceladas las multas o daños que se ocasionen en la maquinaria y equipo liviano por el conductor u operador que se encontraba a cargo de la máquina y que de acuerdo al parte policial que emita el Agente de la Policía que tome procedimiento, se le señale responsabilidades.

Igual criterio se aplicará a los choferes y operadores que por actuar con negligencia, imprudencia e impericia causen daños al equipo, los que correrán con los gastos que demande su reparación, previo informe del Director de Obras Públicas.

Art. 10.- El Gobierno Seccional del Cantón Calvas contratará pólizas de seguros para todos los vehículos y maquinaria liviana de su propiedad, debiendo suscribir las mismas con la debida oportunidad.

Art. 11.- Prohíbese a los conductores de la maquinaria y equipo liviano:

a. Utilizar la maquinaria y equipo liviano fuera de las horas laborales sin autorización escrita del Director de Obras Públicas con la respectiva aprobación del señor Alcalde del Cantón Calvas.

b. Entregar la conducción u operación de la maquinaria y equipo liviano que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada.

c. Utilizar la maquinaria y equipo liviano en actividades particulares.

d. Conducir u operar la maquinaria o equipo liviano bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

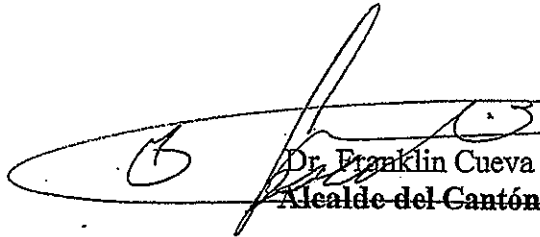
La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causa suficiente para la aplicación de la máxima sanción establecida en el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Seccional del Cantón Calvas en vigencia.


Art. 12.- Los funcionarios (Concejales, Directores Departamentales o Jefes de Sección o empleados en general) que dispongan a los operadores y choferes de la maquinaria y equipo liviano la ejecución de trabajos no autorizados por el señor Alcalde del Cantón

Calvas o que en conocimiento de ellos no se reporten oportunamente a las autoridades (Alcalde y/o Director de Obras Públicas), serán sujetos de sanciones administrativas severas con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Régimen Municipal y de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su reglamento.

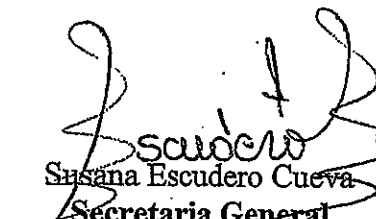
Art. 13.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil siete. 25-06-2007


Dr. Franklin Cueva Rosillo
Alcalde del Cantón Calvas



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada por la Honorable Cámara Edilicia del Cantón Calvas, en sesión ordinaria del día lunes veinte y cinco de junio del año dos mil siete.


Susana Escudero Cueva
Secretaria General

